



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 036 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 24 ENE. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 570-2019-GR CUSCO/GGR y Memorandum N° 121-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 570-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre de 2019 se resuelve en el Artículo Primero: "APROBAR la Ampliación Presupuestal por el monto de S/ 1'817,018.98 (Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Dieciocho con 98/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2139111 "Construcción del Sistema Eléctrico de las Localidades Rurales (Tastayocpampa, Centro. Choccoyo, Huincho, Japo, Pfichaccani, Chaqueña, Crussayhua y Huamarero) del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco"; y en el Artículo Segundo: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 289 días calendario para ejecución del Proyecto con CUI N° 2139111;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 078-2019-GR CUSCO/GGR del 18 de marzo de 2019, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01** por 2,038 días calendario para la ejecución del Proyecto en mención, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 2,218 días calendario, con fecha de culminación al 27 de agosto de 2019; y con Resolución Gerencial General Regional N° 376-2019-GR CUSCO/GGR del 27 de setiembre de 2019, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 02** por 104 días calendario para la ejecución del mencionado Proyecto, estableciéndose que su nuevo plazo de ejecución es de 2,322 días calendario, con fecha de culminación al 09 de diciembre de 2019; en cuyo contexto correspondía aprobar la "Ampliación de Plazo N° 03";

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 570-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre de 2019, se consignó erróneamente la aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 01", y de lo señalado en sus Considerandos y la mencionada conformidad otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante el Memorandum N° 3549-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 17 de diciembre de 2019, se desprende que el trámite correspondió a la "Ampliación de Plazo N° 03", lo que además se evidencia con la numeración correlativa de las ampliaciones de plazo previas, aprobadas mediante actos resolutivos detallados en el Considerando precedente;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -Texto Único aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Rectificación de errores, en el artículo 212° establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Estando a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GR CUSCO/GR de 04 de abril de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR de 11 de noviembre de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 570-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre de 2019, estableciendo que la numeración de la Ampliación de Plazo que corresponde correctamente es: "Ampliación de Plazo N° 03" para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2139111 "Construcción del Sistema Eléctrico de las Localidades Rurales (Tastayocpampa, Centro. Choccoyo, Huincho, Japo, Pfichaccani, Chaqueña, Crussayhua y Huamarero) del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas – Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Dirección Regional de Energía y Minas y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

